Nota DNC N° 5077/2022

Asunción, 2 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408272
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de artículos de ferretería, maderamen y materiales de construcciones varios
Entidad	Comando del Ejercito Uoc 2 - Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que en el informe de evaluación y en la resolución de adjudicación remitida por la convocante, el monto mínimo y máximo adjudicado en los LOTES N° 36 y 56 difieren con lo establecido en el llamado. Solicitamos ajustar el proceso en consideración a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020: Artículo 8º**. *Adjudicación en los Contratos Abiertos* "*…la convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser adjudicados**, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación, ni desvirtuar la naturaleza del contrato abierto** y deberá exponer la situación en el correspondiente informe de evaluación".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes